INDICE

GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V……..02

Servicios Higia ……..……..…06

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHICULOS TIPO PICK UP, CORRESPONDIENTE AL LOTE NO. 1, DOS (2) DOBLE TRACCIÓN Y DOS (2) SENCILLOS, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 13-2017"

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, Coronel de Comunicaciones D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en contaduría con identidad No. 0801-1969-03954, con RTN número 08011969039541, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi apoderado especial de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO Q HONDURAS S. A. DE C. V.,** con RTN No. 08019004467912**,** constituida mediante escritura pública No. 390 de fecha 28 de octubre de 2004 e inscrita con el No. 63 Tomo 571 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán y mediante poder especial de representación otorgado en escritura pública No. 51 de fecha tres (03) de Marzo de dos mil diez (2010) autorizada por el Notario LUIS DE JESÚS SANDRES ESCOTO, inscrita con Matricula No. 68366 Inscrito con el No. 5230 del Registro Mercantil de Francisco Morazán del 04 de Marzo de 2010 y con facultades suficientes para este acto, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHICULOS TIPO PICK UP, CORRESPONDIENTE AL LOTE NO. 1, DOS (2) DOBLE TRACCIÓN Y DOS (2) SENCILLOS, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 13-2017,** Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 36-2017 del 14 de Septiembre de 2017 y Resolución de fecha 18 de Septiembre de 2017, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene como objeto la compra de Cuatro (4) Vehículos, según Lote No. 1: (a) Dos (2) Vehículos tipo Pick up doble tracción y (b) Dos (2) Vehículos tipo Pick up sencillos. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, los cuales Junto con la oferta forman parte integra de este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,388,650.00).** Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** pagará con fondos propios a **EL PROVEEDOR** un pago contra entrega de los bienes recibidos de conformidad por la División de Administración del IPM.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO** nombrará un supervisor de la División de Administración del IPM, quien se encargará de verificar la calidad de los vehículos recibidos y el cumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR.- QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/00 (L. 358,297.50)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/00 (L. 119,432.50)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de todos los productos detallados en el contrato. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaría o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las clausulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR,** o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Administración del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del

INSTITUTO. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.- NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DECIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará a **EL PROVEEDOR** la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) diarios por cada día de atraso del **PROVEEDOR** en la entrega de los productos y servicios o que no cubran con lo especificado en el contrato.- **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato,

y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin prejuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA:** La Ley de Contratación y su Reglamento, permiten las adjudicaciones parciales por lo que se deja establecido que los oferentes al presentar su oferta por lotes se ajustaron a los pliegos de condiciones, presumiendo la aceptación incondicional de los mismos, por lo tanto la licitación podrá efectuarse parcialmente a diversos oferentes, siempre y cuando satisfaga las necesidades de la institución. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de diez (10) días a partir de la firma del mismo. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CORONEL DE COMUNICACIONES D.E.M.

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR GERENCIA TEGUCIGALPA, M.D.C.

JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO

MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ
EL PROVEEDOR

9 de Octubre del 2017

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

"SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LOS INMUEBLES Y LUGARES ADYACENTES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 08-2016"

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, Coronel de Comunicaciones D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **WALESKA MARISSOL HERNANDEZ ESPINAL,** mayor de edad, hondureña, soltera, Comerciante, con Identidad No. 0801-1973-07901, con RTN número 08011973079019, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **EMPRESA DE LIMPIEZA AQUA HONDURAS S. DE R. L.**, debidamente inscrita y con facultades suficientes para este acto según poder general de Administración otorgado en instrumento público No. 75 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil once (2011) autorizada por el Notario OSCAR ALVARENGA, inscrita con el No. 17005 folio 8756 Tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa y con facultades suficientes para este acto, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **"SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LOS INMUEBLES Y LUGARES ADYACENTES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR SEGÚN, LICITACIÓN PÚBLICA NO. 08-2016",** Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 29-2017 del 26 de Julio de 2017, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Que en fecha 1 de Agosto de 2016 se firmó contrato con la EMPRESA DE LIMPIEZA AQUA HONDURAS S. DE R. L. por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,450,000.00)** realizando doce (12) pagos mensuales correspondiente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 287,500.00),** en el cual se señala que el periodo de prestación de servicios estará comprendido del 02 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2017. **SEGUNDA:** En fecha 1 de agosto del 2017 se suscribió el **PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE LIMPIEZA E**

HIGIENIZACIÓN DE LOS INMUEBLES Y LUGARES ADYACENTES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 08-2016, prorrogar por un periodo de dos meses comprendido del 02 de agosto al 01 de octubre de 2017 los servicios detallados en el contrato, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 575,000.00)** Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **- TERCERA: OBJETO DEL SEGUNDO ADENDUM**: El presente adendum tiene como objeto prorrogar por un periodo de tres meses comprendido del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017 los servicios detallados en el contrato, quedando de manera íntegra las demás cláusulas del mismo. **CUARTA: MONTO DEL ADENDUM:** El monto total del presente adendum es por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 862,500.00)** Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **QUINTA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** pagará a **EL PROVEEDOR** tres (3) pagos mensuales correspondiente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 287,500.00),** previo a informe de satisfacción de servicios por la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM.- **SEXTA: GARANTIAS: EL PROVEEDOR,** se compromete a entregar una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Adendum, por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 129,375.00).** Dicha garantía deberá ser emitida por una Institución bancaria o entidad aseguradora establecida legalmente en el país y tendrá una vigencia de seis (6) meses. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** La vigencia del presente adendum es de tres (3) meses a partir del dos (2) de octubre al uno (31) de diciembre de 2017. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CORONEL, INGENIERO Y MBA FINANZAS

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR GERENCIA TEGUCIGALPA, M.D.C.

JOSE ERNESTO LEVA BULNES

EL INSTITUTO

Limpieza Agua Honduras Gerencia

WALESKA MARISSOL HERNANDEZ ESPINAL

EL PROVEEDOR